

REF. EXPEDIENTE:	2024.22864
NÚM. RESOLUCIÓN:	2024-05/46032

CONSORCIO MASMEDIO

JAVIER PRIETO CALLE, VICEPRESIDENTE del Consorcio MásMedio, en uso de las competencias que me confiere el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio 'Medioambiente y Aguas de Cáceres-MasMedio' (B.O.P. nº 218 de 16 de noviembre de 2023) y vistos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE	
Nº de Expediente	MM 01 2024 SV PA SARA
Título Abreviado	Servicio de Funcionamiento, Explotación y Mantenimiento de las Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales, Emisarios, Colectores, Bombeos e Instalaciones Anexas en varios municipios de la Provincia de Cáceres
Municipios	Lote I Este: Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Estorninos (ELM), Garrovillas de Alconétar, Herrera de Alcántara, Membrío, Santiago de Alcántara y Zarza La Mayor. Lote II Oeste: Guadalupe, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Valdefuentes y Zarza de Montánchez. Lote III Monfragüe: Malpartida de Plasencia, Mirabel, Riobos, Pajares de la Rivera (ELM), Torrejoncillo y Valdencín (ELM). Lote IV Tiétar: Casas de Miravete, Casatejada, Peraleda de la Mata, Serrejón, Talayuela y Toril Lote V La Vera: Cuacos de Yuste-Aldeanueva de la Vera (Aglomeración), Garganta la Olla, Jarandilla de la Vera-Guijo de



	Santa Bárbara (Aglomeración), Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Tejeda de Tiétar-Pasarón de la Vera-Arroyomolinos de la Vera (Aglomeración).		
	Lote VI Norte: Abadía, Ahigal, Aldeanueva del Camino Gargantilla (Aglomeración), Hervas-Baños de Montemayor-La Garganta (Aglomeración), La Granja, La Pesga, Mohedas de Granadilla, Segura de Toro y Zarza de Granadilla.		
Órgano de Contratación	Vicepresidencia del Consorcio MásMedio, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 12.2.i) de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP Nº 0218, de 16 de noviembre de 2023, en virtud del artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa y su correspondiente ejecución del gasto para este contrato por el Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, conforme a acuerdo adoptado en su sesión de 2 de abril de 2024 (BOP 0071, de 12 de abril de 2024).		
Unidad Promotora	Consorcio Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio		
Procedimiento	Abierto	Modalidad de Contrato	Servicios
Tipo de Tramitación	Ordinaria	Forma de Adjudicación	Pluralidad de criterios
CPV	90481000-2	Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales	
	90400000-1	Servicios de alcantarillado	
	90480000-5	Servicios de gestión de alcantarillado	



Valor Estimado del Contrato (sin IVA)	21.756.196,17 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto Base de Licitación (con IVA y canon)	10.998.333,81 €	Tipo Impositivo	10%
Lotes	Sí	Plazo de Ejecución Fecha Finalización Prevista	3 años y dos posibles prórrogas de 1 + 1 años

Visto que, mediante Resolución de la Vicepresidencia del Consorcio MásMedio, de fecha 8 de mayo de 2024, se aprobó el expediente de contratación del Servicio de Funcionamiento, Explotación y Mantenimiento de las Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales, Emisarios, Colectores, Bombeos e Instalaciones Anexas en varios municipios de la Provincia de Cáceres (con N° de referencia: MM 01 2024 SV PA SARA), incluidos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato; convocando su licitación.

Visto que se ha detectado un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), tal y como se pone de manifiesto en la nota técnica emitida al respecto y que a continuación se transcribe:

“Habiéndose detectado un error material o de transcripción en el **Apartado 1.2 Cargas Medias del Agua Residual (Datos Explotación de 2023), del Anexo I Características Generales de las Instalaciones, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares** del expediente de licitación **MM 01 2024 SV PA SARA** “Contrato del Servicio de Funcionamiento, Explotación y Mantenimiento de las Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales, Emisarios, Colectores, Bombeos e Instalaciones Anexas en Varios Municipios de la Provincia de Cáceres”, se realiza la presente nota técnica con la descripción del error y la subsanación del mismo, con objeto de que se incluya dentro del expediente de la licitación.



En el apartado 1.2 Cargas Medias del Agua Residual (Datos Explotación de 2023), dentro del Anexo I del PPTP, se listan las cargas medias de entrada de las EDARS divididas por Lote. Los parámetros recogidos son **DBO5, DQO, Sólidos en Suspensión, Nitrógeno Total y Fosforo Total**. Estos datos provienen de la media de las analíticas de entrada realizadas en el año 2023 para cada EDAR. Dado que no son analíticas de salida, no son tipo ECAH.

En aquellos municipios donde no se cuenta con datos suficientes la celda del parámetro está en blanco. En otros municipios los valores medios tienen una mayor o menor muestra de datos para su cálculo, en función de las analíticas que la administración responsable de la EDAR hasta ese momento estuviera realizando.

A la hora de realizar las medias de las cargas de entrada se ha cometido un error aritmético en su cálculo, que afecta especialmente a los lotes IV y VI. Las cargas de entrada expresadas son inferiores a las reales, aproximadamente, un promedio de 1,77 veces inferior. A continuación, se adjuntan las cargas medias, por lote y EDAR, correctamente calculadas.

Este error no implica modificaciones de los costes de explotación trasladados en el resto de documentación del expediente de licitación, puesto que los cálculos económicos no están afectados por estos valores promedios resumidos para su inclusión en el PPTP como anexo. Tal como se detalla en el PPTP, los datos incluidos en los anexos del PPTP tienen carácter orientativo y en ningún caso vinculante y será el licitador en base a su experiencia, el responsable de calcular, analizar y determinar los costes efectivos del servicio. Decir que el error tampoco atañe a las especificaciones técnicas exigidas en la prestación del servicio objeto del contrato, tratándose, como ya se ha puesto de manifiesto, de datos orientativos y de naturaleza descriptiva; debiéndose tener en cuenta, asimismo, que las características de contaminación de entrada están expresadas en las autorizaciones de vertidos a las cuales los licitadores pueden acceder a través del link indicado en el PPTP, facilitándose además los fangos anuales generados en las plantas..”

Considerando lo dispuesto en los artículos 124 y 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que nos encontramos ante un error cuya enmienda o subsanación requiere llevar a cabo una modificación no significativa del PPTP, en la medida en que no atañe a ninguno de los extremos indicados por el artículo 136.2 de la LCSP y que, además, tal equivocación, tal y como se pone de manifiesto en la nota técnica trascrita, se ha cometido en unos datos de carácter orientativo o de naturaleza descriptiva que no suponen una alteración fundamental en el sentido del PPTP.

Considerando asimismo que el procedimiento de licitación se encuentra en un estadio inicial en el que aún no ha finalizado el plazo establecido para la presentación de proposiciones.



En base a lo expuesto, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Unidad Económico-Administrativa del Consorcio MásMedio y aceptada la propuesta del Sr. Gerente del Consorcio MásMedio cuyas consideraciones se han transcrito literalmente a este acuerdo, el Sr. Vicepresidente del Consorcio MásMedio, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 12.2.i) de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado fue publicado en el 0218, de 16 de noviembre de 2023, y de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa y su correspondiente ejecución del gasto para este contrato por parte del Consejo de Administración del Consorcio MásMedio, en su sesión de 2 de abril de 2024 (publicada en el BOP nº 0071, de 12 de abril de 2024),

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la rectificación del apartado 1.2 “Cargas Medias del Agua Residual (Datos Explotación de 2023)” del Anexo I “Características Generales de las Instalaciones” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato administrativo de Servicios de Funcionamiento, Explotación y Mantenimiento de las Estaciones de Tratamiento de Aguas Residuales, Emisarios, Colectores, Bombes e Instalaciones Anexas en varios municipios de la Provincia de Cáceres (expte. de licitación MM 01 2024 SV PA SARA), en los términos indicados en la Nota Técnica que consta en el expediente.

Segundo.- Conforme al principio de economía procedimental y en atención al carácter no significativo de la modificación operada en el PPTP y a su escasa entidad, así como en aras de garantizar la protección de los derechos de los licitadores, se acuerda ampliar el plazo de presentación de proposiciones en 5 días naturales.

Tercero.- Publicar la presente Resolución, junto con el PPTP debidamente rectificado, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) , en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Licitación de la Diputación de Cáceres.

Con carácter previo al recurso contencioso administrativo y, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares cuya rectificación se aprueba mediante esta Resolución, así como contra los demás actos de este expediente de contratación en los términos señalados en el artículo 44.2 de la LCSP. El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de 15 días hábiles. En el caso de que se recurra el Pliego de Prescripciones



Técnicas Particulares rectificado o modificado en aquello que difiera de los anteriores, el plazo se computa desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación rectificado; en el resto de los casos el cómputo del plazo se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP. La competencia para resolver este recurso estará atribuida a la Comisión Jurídica de Extremadura.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, EL SECRETARIO
Firmado: ELISA FLORES CAJADE

VICEPRESIDENTE
JAVIER PRIETO CALLE

